

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el presente proceso se avizora que, la dirección de talento humano de la Policía Nacional hizo caso omiso a lo ordenado en auto No. 353 de fecha 18 de febrero del 2020, por lo que se la requerirá para que estricto cumplimiento a lo ahí establecido, advirtiéndole las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

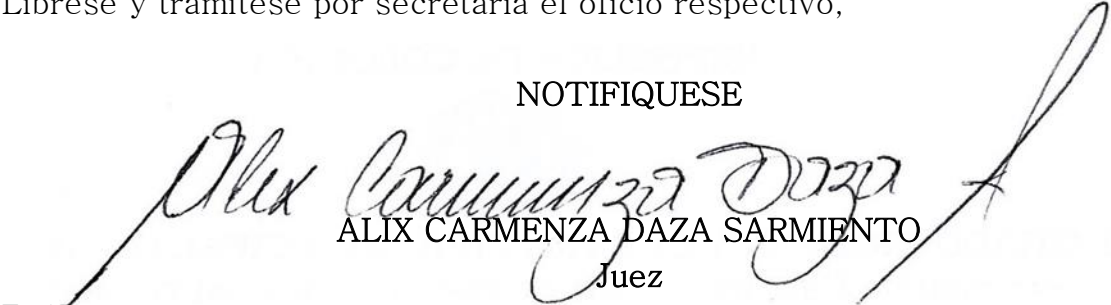
RESUELVE

REQUERIR a la dirección de talento humano de la Policía Nacional, para que sirva dar estricto cumplimiento del auto No. 353 de fecha 18 de febrero del 2020, el cual fue comunicado mediante oficios No. 1111 de fecha 12 de marzo del 2020; se advierte a dicha entidad que el incumplimiento a una orden de un Juez lo hace acreedor de una sanción tal como lo ordena el art. 44 del C. G.P.

El cual dice en su parte pertinente: *“ART. 44.- ... 1º. Sancionar con multas de dos a diez salarios mínimos mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”.*

Líbrese y tramítese por secretaria el oficio respectivo,

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 71 fijado hoy 23-09-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario